

# Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

---

15-2-1818

Joaquín Monares y Alonso Escribano delos Reynos, vecino de esta Villa de Jumilla y autorizado por su Illtre. Ayuntº para atender el Sorteo de Quinta mandado celebrar de Rl. Orden, etc.=

Certifico y doy fé: Que entre las excepciones propuestas por los interesados haviles en la espresada quinta, y su Alistamiento se encuentra una señalada con el numº 150 que su tenor es el siguiente=

Excepción 150} Se presentó el Hermano José Cascales alegando que en la tarde del día de hayer, biniendo de su Pueblo fue acometido por unos bandidos en la Jurisdicción de esta Villa, los cuales le han Cortado el dedo Índice de la mano derecha por la segunda falange, con otros varios golpes en su cuerpo, lo que ponía en noticia de este Ayuntº para los efectos que halla lugar; cuya esposición vista por dicho Ayuntº y considerando ser este acontecimiento bastante criminal, lo mandó pasar al Tribunal de Justicia para ser Juzgado con arreglo á Ley=

Cuyo inserto corresponde á la letra con su original que así queda en el expresado Juicio de Exenciones, y este por ahora en mí poder á que me refiero: Y en fee de ello, cumpliendo con lo que se halla mandado libro el presente que signo, y firmo en la Villa de Jumilla á quince días del mes de Febrero año de mil ochocientos diez y ocho.

## Firmas

Auto} Mediante á encontrase de orden de su Merced preso en las Rls. Cárceles de esta Villa el Hermano José Cascales, después de haber sido despojado del Stº Abito que bestía por su Prelado el Guardián del Combento de Stª Ana, por la criminalidad que contra él resulta y sospechas de haberse cortado él mismo el Dedo índice de la Mano derecha para ebadirse de entrar en el Sorteo para el que se halla alistado, hágasele saber á Vicente Moreno Alcaide de dichas Rls. Cárceles lo tenga por Preso de su Red á dentro sin permitirle salir con pretesto alguno, ni comunicación hasta que otra cosa se le mande baxo las Penas de su oficio; y en atención á que en el día no puede su Merced practicar las oportunas diligencias para indagar la mas ó menos Criminalidad que resulte contra el espresado Hermano José Cascales, por no poder abandonar como Presidente de este Ayuntº el Acta de Excepciones que se esta actuando de Mañana y tarde, luego que finalize, recíbese al susodicho su Declaración jurada por Preguntas de inquirir; y hágase saber á los facultativos cirujanos Dº Baltasar Hermosilla y Dº Joaquín Pérez que lo son titulares asistan á la curación del espresado Herido, y precedido su reconocimiento comparezcan á declarar su Estado, y si se

# Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

---

halla ó no inútil para el RI. Servicio de las Armas, y fecho todo traigasen los Autos para dar la Providencia que haya lugar. Lo mandó y firmara el Sr. Dº Francisco Xabier Morales de los Ríos Abogado de los RIs. Consexos, y Alcalde Mayor por su S.M. de esta Villa de Jumilla á diez y seis de Febrero año de mil ochocientos y diez y ocho doy fee=

## Firmas

Declaración de los facultatibos} En la Villa de Jumilla á veinte y dos días del mes de Febrero año de mil ochocientos y diez y ocho; Ante el Sr. Alcalde Mayor Juez de esta causa, comparecieron los facultatibos cirujanos Dº Baltasar Hermosilla Y Dº Joaquín Pérez de quienes su Merced por antemí el Escribano recibió juramento por Dios Ntro. Sr. y auna señal de Cruz según derecho baxo cuyo cargo habiendo prometido verdad, Dixeron: Que en cumplimiento de lo que les esta mandado se hallan curando el dedo Índice de la Mano derecha del Hermano José Cascales preso en estas RIs. Cárceles, y de los reconocimientos que han practicado han visto faltarle las dos falanges de dicho dedo, cuya Herida se halla ya en buen Estado, pero por ello ha quedado el José Cascales inútil para el RI. Serbicio de las Armas, y principalmente para el Manexo del fusil. Que es la verdad por su Ciencia y esperiencia y su cargo de su Juramento fecho, dixeron ser de edad el primero de treinta y siete años, y el segundo de cinquenta, y lo firmaron con su Merced, doy fee=

## Firmas

Declaración de un Preso} Estando en las RIs. Cárceles de esta Villa de Jumilla oy veinte y dos de Febrero año de mil ochocientos y diez y ocho; El Sr. Alcalde Mayor de ella, para recibirle su Declaración como esta mandado, hizo comparecer antesi á un hombre Preso por esta Causa, del qual su Merced por antemí el Escribano recibió Juramento (habitual)... dixo y respondió lo siguiente:

A la pregunta ordinaria, Dixo: Se llama José Cascales que es natural de la Villa de Fortuna, y estando actualmente en clase de pretendiente sirbiendo en el Combento de Stª Ana del Monte de esta dicha Villa. Hixo de Pedro y de Beatriz Sánchez vecinos de la referida su natural, y de edad de diez y nueve años.

Preguntado quien le ha Preso, en que sitio, día y ora y si sabe la causa de su Prisión, ó la presume, dixo: Que habiéndose presentado la tarde del día quince de los corrientes á manifestar en las Salas Capitulares que la tarde antes viniendo de dicha Villa de Fortuna le habían salido unos ladrones, y le habían cortado la mitad del dedo índice de su Mano derecha, le mandó su Merced conducir á dicho Combento de Stª Ana, en

# Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

---

donde le quitaron el Abito, y desde allí fue conducido á estas RIs. Cárceles, sin duda por dicho acontecimiento.

Preguntado declare en que sitio ocurrió el lance que lleba manifestado, con quien benía de dicha Villa de Fortuna, quantos ladrones le salieron, que Armas llebaban, con todo lo demás que pasó, todo con la mayor claridad é individualidad; Dixo: Que benía solo de Fortuna y mas acá de la Casa del Puerto Pinoso (Casas del Puerto) quedaría como una ora de sol, le salieron dos Hombres con Escopetas y sables y le mandaron dar el Dinero, y habiéndoles manifestado no llebar le registraron y le sacaron de una Manga dos Pesetas, á cuyo tiempo le tiró uno de ellos con el sable, y habiendo lebantado la Mano para ebitar le diera en la cabeza, del golpe le cortó dicho Dedo, al que se ató el Declarante un Pañuelo, y dichos Ladrones viéndolo Herido se fueron hacia la Sierra dexando atado los brazos ála espalda al que dice, pero por haberlo echo bastante floxo pudo desatarse, y se fue casa de Francisco "confite" en donde lo curó una Muger que allí había, apresencia del Mayoral que nombraban por Vicente y el Burrero, y este mismo montado en una Pollina le llebó á dicho Combento de St<sup>a</sup> Ana.

Preguntado declare en que casas de campo estubo antes de sucederle dicha desgracia, desde dicha Villa de Fortuna; Dixo: Que no estubo en otra que en la de Cayetano Belda situada en la Carapacha término y Jurisdicción de la referida Villa de Fortuna. Y en este Estado mandó su Merced suspender esta Declaración para continuarla siempre que combenga; y el Declarante dixo que lo que ha manifestado en ella es la verdad, por su Juramento fecho, en que se afirmó, y ratificó leída que le ha sido; No firma por espresar no saber lo hará su Merced, doy fee=

## Firmas

Auto} Por lo que resulta contra el Hermano José Cascales y en atención álo que últimamente se manifiesta por los facultatibos cirujanos D<sup>o</sup> Baltasar Herмосilla y D<sup>o</sup> Joaquín Pérez y al literal contesto del Art<sup>o</sup> treinta y quatro dela RI. Ordenanza de Remplazos del año pasado mil ochocientos, se destina á dicho José Cascales al Servicio de las Armas, su suerte á cuenta de los catorce soldados y medio que han correspondido á esta Villa en la presente Quinta mandada executar por RI. Orden de onze de Diciembre último el que se remita con los demás de dicho Cupo ála Capital; y en el caso de no ser admitido por la Junta de Agrabios, ú oficial aprobante por no ser enteramente útil para ningún servicio Militar, se reserba su Merced el seguimiento de la presente Causa Criminal como Juez pribatibo de ella, la que reserbará en su oficio el presente Escribano librando á su Merced el correspondiente testimonio con suficiente relación, é inserción literal de este Auto para remitirlo con oficio al Sr. Intendente Gral. Presidente de dicha Junta de Agrabios á fin de que enterado de todo,

# Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

---

si dicho Cascales no fuese admitido como ya se indica para serbir su Plaza tenga ábien decretar su restitución á este Juzgado con la correspondiente seguridad para la continuación de dicha Causa, según sea conforme á derecho. Lo mandó y firmará el Sr. Dº Francisco Xabier Morales de los Ríos Abogado de los Rls. Consexos, Alcalde Mayor y Pte. del Ayuntº de esta Villa de Jumilla á veinte y dos de Febrero año de mil ochocientos y diez y ocho; Doy fee=

## Firmas

Nota} En virtud de haber sido filiado por la RI. Junta de esta Villa José Cascales contenido en esta Causa, con los demás Mozos á quienes ha tocado la Suerte de Soldados en el Sorteo practicado en el día de ayer, ha sido puesto en Libertad, y suelto de las Rls. Cárceles de esta dicha Villa. Y para que así conste lo pongo por fee y diligencia que firmo en Jumilla y Febrero veinte y quatro del referido año.

## Firma

Testigo citado Vicente Pérez de Pérez} En Jumilla y Abril diez y seis del referido año; Ante dicho Sr. Alcalde mayor fue comparecido Vicente Pérez de Pérez testigo citado como Mayoral dela casa de campo de Francisco Ximenez "confite" de esta vecindad del qual su Merced por antemí el Escribano recibió Juramento (habitual)..., y cita que en su declaración le hace el Reo José Cascales que por mí dicho Escribano se le ha leído literalmente; Dixo: Que es cierta dicha cita.

Preguntado declare circunstancialmente el modo con que llegó dicho José Cascales á su casa de campo á que ora, que espresiones bertió, y si por lo que adbirtió en su modo de producirse conoció si efectivamente le habían cortado el dedo los ladrones, ó lo había echo él; Dixo: Que dicho José Cascales vestido de Abito, llegó á dicha casa de campo álas oraciones de un día sabado que no puede decir qual fuese, y recostándose en una silla llorando, se quexaba agriamente de que lo habían aporreado, y preguntándole quien, manifestó que dos ladrones que le habían salido mas acá del Puerto el uno con una Escopeta y el otro son un Sable para robarlo, y que habiéndole ido á dar un golpe con el Sable lebantó la Mano, y le cortaron un dedo, que llebaba liado con un Pañuelo, y habiéndoselo destapado para curarlo, le empezó á salir mucha sangre, por lo que conocieron había sido recientemente el corte de dicho Dedo; que por todo, y por lo asustado que adbirtió al José Cascales, y el temblor que tenia, que á su parecer no era fingido, conceptúa ser cierto lo que espresó de que habían sido los ladrones los que le habían cortado dicho Dedo. Que es la verdad por su

# Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

---

Juramento fecho, dixo ser de edad de quarenta y seis años, y lo firmara con su Merced, de que doy fee=

## Firmas

### Testigo citada Juana Izquierdo

Viuda de Juan Esteban} En dicha Villa y día; Dicho Sr. Alcalde mayor mandó comparecer antesí á la testigo citada Juana Izquierdo vd<sup>a</sup> de Juan Esteban, moza sirbiente de Francisco Ximenez de esta vecindad de quien su Merced por antemí el Escribano recibió Juramento (habitual)...

Preguntada declare circunstancialmente el modo con que llegó dicho José Cascales á su casa de campo, á que ora que espresiones bertió, y si por ellas y modo de producirse conoció si efectivamente le habían cortado el Dedo los Ladrones. Ó lo había echo él mismo; Dixo: (Hace la misma declaración que el testigo anterior.)

Testigo citado Gaspar Copete} En dicha Villa, día mes y año dicho Sr. Alcalde mayor mandó comparecer antesí al testigo citado Gaspar Copete, Mancebo hixo de Juan de esta vecindad y Burrero de la casa de campo de Francisco Ximenez "confite" de quien su Merced por antemí el Escribano recibió Juramento (habitual)...

Preguntado declare á que ora llegó dicho José Cascales á su casa de campo, y por donde venia; Dixo: Que llegó á las oraciones de un día sábado, y que benia de hacia el Puerto, lo que puede asegurar el testigo por haberlo visto antes de llegar á tiempo de benir de labrar.

Preguntado declare si dicho José Cascales manifestó de donde venía á aquella ora con todo lo demás que pasó asta que lo llebó á St<sup>a</sup> Ana; Dixo: Que luego que entró se tiró á una silla llorando y temblando quexandose de que lo habían aporreado, y preguntándole que si había sido el Perro, respondió que habían sido dos Ladrones mas acá del Puerto, que le habían salido á robar, y que el uno de ellos le sacó dos Pesetas, y que por haber negado antes llebar dineros le tiró un Golpe con un sable que fue á poner la Mano, y que le había cortado un Dedo, que registraron habiéndole desatado un Pañuelo que llebaba liado y bieron que era verdad, que lo curaron y el testigo lo llebó en una Burra a St<sup>a</sup> Ana.

Preguntado declare si conoció que dicho Dedo estaba cortado de reciente ó de tiempo hacía; Dixo: Que conoció que recientemente se había cortado por que luego que lo destaparon le salió mucha sangre que no se ataxó hasta que bolbieron á taparlo habiéndolo curado con vino.

# Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

---

Preguntado declare si bió en alguna otra parte de su cuerpo ó ropa sangre al José Cascales; Dixo: Que al tiempo de montarlo en la Burra bió que el Cascales tenía sangre en la Mexilla derecha.

Preguntado declare que Armas manifestó el José Cascales llebaban los Ladrones, y que qué le quitaron; Dixo: Que el uno llebaba Escopeta, y el otro un Sable, y que le habían quitado dichas dos Pesetas y un Rosario.

Preguntado declare si por lo que bió en dicha casa de campo en el José Cascales, ó por lo que adbirtió en el camino hasta Stª Ana bino en conocimiento de ser cierto le habían cortado los Ladrones el dedo, ó que él ú otra Persona se lo había cortado á caso echo; Dixo: Que tanto en la espresada casa, como en el camino, no bió ni adbirtió nada para sospechar otra cosa, sino es que era cierto lo que había manifestado el mismo le habrá pasado, sin poder el testigo decir otra cosa. Que todo es la verdad por su Juramento fecho, dixo ser de edad de diez y siete años, y que no firmaba por no saber lo hará su Merced, doy fee=

Firmas

-----O-----

9-4-1818

Pedro Cascales, vecino de esta Villa ante V. por el respeto que mas aya lugar Digo: Que José Cascales Sánchez su Hijo Donado en el Combento de Santana extramuros de la Villa de Jumilla, salió de esta Población y su casa el día catorce de Febrero pasado de este año, y llegando y pasando el Puerto que hay en el Camino Real que se dirixe ála misma como entre quatro y cinco de la tarde, le acometieron dos Hombres el que tan repentinamente le acometieron que el suso dicho no pudo distinguir otra cosa que el uno de ellos llebava un Sable, y el otro una Escopeta y hambos con Mantas, Sombrerillos redondos, Alpargates y calzón ajustado: Este acontecimiento, sin duda lo hicieron en el concepto de haverse persuadido que llevaría algún dinero para el Combento y no bastando el que les dixera que ninguno llebava, le aflixieron y atormentaron dándole muchos golpes en su cuerpo, Piernas y brazos hiriéndole gravemente en su Mano derecha particularmente en los dedos de ella; y en estas circunstancias le reconocieron y solo le quitaron dos Pesetas que llebava y con este motivo ya le dejaron: este echo me es urgente hacerlo constar en forma con dos testigos que presentare y lo presenciaron, en esta atención por ello=

Suplico á V. se sirva mandar la comparecencia de Gines y Jacinto Gomariz vecinos de esta Villa y de Exercicio tratantes, que fueron los que presenciaron el acto y con Juramento declaren lo que vieron ó advirtieron en el acaecido echo que dejo

# Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

---

propuesto y evaquado y le sea decretar que se me entreguen estas diligencias originales pues así es Justicia que pido y signo etc.

Entrega} El contenido en este Pedimento me lo entregó sin firmar por no saber para su presentación en Justicia. Y para que conste lo anoto y firmo en Fortuna á nueve de Abril mil ochocientos diez y ocho.

Auto} Por presentada comparézcanse por qualquiera de los Alguaciles ordinarios á Gines y Jacinto Gomariz de esta vecindad Juren y declaren conforme á lo que se espresa en este Pedimento y con lo que resulte dese cuenta. Lo mandó el Sr. Matías Carrillo, Regidor Decano y Regente de la Real Jurisdicción, por ausencia del Sr. Alcalde mayor por S.M. de esta Villa de Fortuna á nueve de Abril mil ochocientos diez y ocho.

## Firmas

Declaración de Gines Gomariz} En la Villa de Fortuna á nueve de Abril mil ochocientos diez y ocho; para la Información que tiene ofrecida, y le esta mandado dar á Pedro Cascales de esta vecindad, fue comparecido por medio de Ramón Pareja Alguacil ordinario, Gines Gomariz dela propia vecindad; del que su Merced por antemí (juramento habitual)...Dixo: Que habiendo salido de Jumilla el día catorce de Febrero pasado de este año, y después del medio día, llegó á la vista del Puerto, y en su vajada, vio quedos Hombres estaban discutiendo con un Frayle, á quien le davan varios y repetidos golpes con una espada, ó sable, y el cañón de una escopeta, y haviendo sospechado que podían ser Ladrones, y el testigo trahia consigo Dinero, y efectos que guardava, y lo mismo su Hermano que venia en su compañía, determinaron no bajar por el Puerto, y del campo traves salir ábuscar el Camino Real para libertarse de igual acontecimiento que havian echo con el Frayle, áquien por entonces no conoció, pero después estando ya en esta Villa, supieron como el Frayle era Josef Cascales Sánchez hijo de Pedro que lo presenta, que lo havian maltratado como sedice en el Pedimento, y que solo le quitaron ocho reales que llevaba. Es cuanto puede decir y la verdad por el Juramento que á interpuesto, no firmó porque espresó no saber siendo de edad de veinte y nueve años, lo firmó su Merced de que doy fé.

## Firmas

Testigo Jacinto Gomariz} Hace exactamente la misma declaración que su hermano Gines.

# Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

---

Definitibo} En la Villa de Jumilla á veinte y tres de Abril año de mil ochocientos y diez y ocho; El Sr. Dº Francisco Xabier Morales delos Ríos Abogado de los Reales Consexos y Alcalde Mayor por S.M. de ella; con vista de estos Autos; Dixo: Que respecto de la ninguna Culpa que resulta contra el Preso José Cascales en la amputación del Dedo índice de su Mano derecha, se sobresea en esta Causa poniéndolo en libertad para lo que se le haga saber á Vicente Moreno Alcaide de estas RIs. Cárceles, y se le condena en las Costas de este Proceso. Y por este su Auto con fuerza de definitibo así lo decretó y firmara su Merced de que doy fee=

Firmas

Las costas ascienden a un total de: 187 rls. 20 mrs. v<sup>n</sup>.

-----O-----



***Puerto Pinoso (Casas del Puerto, término municipal de Jumilla).***

***Punto en el que supuestamente los hermanos Gomariz presenciaron los hechos.***

Archivo Histórico de Jumilla: Autos Judiciales, caja nº 119, años 1818-39.

Asunto: Ladrones agreden a un fraile cortándole el dedo índice de su mano derecha.